

Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/3627/2020

Código Documento

■ SFC14I00AI

Fecha del Documento **27-**03-20 12:48

Asunto

Acta de la sesión DIP/JGD/6/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE MARZO DE 2020

En Palencia, siendo las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª Ángeles Armisen Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza, D. Jorge Llanos Martin.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asisten, asimismo, la Interventora de la Diputación, Dª Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, Dª Virginia Losa Muñiz.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Según lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad declarar la urgencia de la sesión extraordinaria, apreciando los motivos expresados en la convocatoria y la necesidad de tramitación y notificación de la prórroga del servicio de ayuda a domicilio con antelación al vencimiento del actual periodo de vigencia del contrato.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE HABILITA EL USO DE VIDEOCONFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIDADOS DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno, queda enterada del decreto de la Presidencia, de fecha 25 de marzo de 2020, por el que se habilita el uso de videoconferencia para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, que se transcribe a continuación:

"Resolución de Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia:



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/3627/2020

Código Documento

Fecha del Documento 27-03-20 12:48

La actual situación de excepcionalidad producida por la epidemia del coronavirus COVID-19, que ha derivado en la declaración del estado de alarma por RD 463/2020, de 14 de marzo, y la adopción de diversas medidas extraordinarias en esta Diputación Provincial, obliga a extremar las medidas de prevención y contención para evitar contagios, así como a propiciar el uso de las nuevas tecnologías que evitan la movilidad y reducen el riesgo de multiplicación de esos contagios.

La actuación de los miembros de la Corporación provincial y del personal a su servicio también ha tenido que adaptarse rápidamente a ese escenario. Así, se han suspendido diversas convocatorias de sesiones del Pleno y de Comisiones Informativas permanentes.

Sin embargo, resultará necesaria la celebración de sesiones de los órganos colegiados de gobierno para atender las necesidades relacionadas con medidas a adoptar durante el periodo de alarma, aunque preservando las condiciones de prevención sanitaria y sin poner en riesgo tanto la salud de los asistentes como la de terceros.

A este respecto, al amparo del artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, el apartado primero del artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Diputación, faculta expresamente para que, en determinadas situaciones de enfermedad, los diputados puedan asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, previsión extensible, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85 y 89 del propio Reglamento, al funcionamiento de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, y en su apartado segundo remite al Pleno de la Diputación la regulación del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia, en el que se determinarán los medios a utilizar y las garantías necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General.

Más allá de la implantación que, en el marco de esta normativa, la Corporación pueda aprobar con carácter general en el futuro, en las actuales circunstancias de grave riesgo colectivo para la salud, y mientras se mantengan las referidas medidas de crisis sanitaria, se considera de imperiosa y urgente necesidad arbitrar soluciones inmediatas con arreglo a las fórmulas planteadas en el Reglamento Orgánico para facilitar el funcionamiento adecuado de los órganos colegiados, cuando la celebración de las sesiones no pueda demorarse. No se trata, pues, de establecer un procedimiento de videoconferencia para el ejercicio de un derecho que el diputado provincial tiene reconocido legalmente, sino de articular los mecanismos que permitan a la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, sobre la base de que todos ellos están afectados por el riesgo de alarma sanitaria sin excepciones, utilizar unos medios técnicos idóneos para cumplir sus funciones en la forma más acorde a la realidad del momento presente respetando las condiciones legales previamente determinadas y asegurando el correcto ejercicio de la fe pública por el Secretario.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/3627/2020

Código Documento

Fecha del Documento
27-03-20 12:48

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 a) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

Primero.- Habilitar el uso de la videoconferencia como herramienta para que los diputados provinciales puedan asistir a distancia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, al igual que de las Comisiones Informativas, en tanto se mantenga en vigor la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En las convocatorias de las sesiones se hará referencia a la concurrencia de la situación excepcional indicada como causa justificativa de la no exigencia del requisito de asistencia presencial a la sesión.

Segundo.- De conformidad con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el art. 53 del Reglamento Orgánico, la asistencia a distancia de los diputados mediante videoconferencia habrá de asegurar la identidad del diputado, la libertad de su participación en los debates y deliberaciones, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen, el sentido de su voto y su libertad para emitirlo, sin interferencias externas, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Si por cualquier circunstancia se interrumpiera la comunicación durante algún momento del desarrollo de la sesión sin que pueda ser restablecida, se considerará que el diputado afectado no se encuentra presente en esa parte de la sesión.

Tercero.- Para la asistencia a distancia los diputados deberán utilizar los medios técnicos y sistemas electrónicos que el Servicio de Informática de la Diputación les indique y, en caso necesario, proporcione.

Cuarto.- Esta resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Con independencia de lo anterior, por esta Presidencia se propondrá a la Junta de Gobierno que apruebe estas medidas y, conforme al artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, declare la existencia de causa de riesgo grave y manifiesto de contagio de enfermedad que justifica la asistencia a distancia de todos los miembros de la Corporación a las sesiones de órganos colegiados, sin necesidad de solicitud ni justificación previas."

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CAUSA QUE IMPIDE LA ASISTENCIA PRESENCIAL DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES.

En virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, y en el artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Diputación, sobre el derecho de participación a distancia de los miembros de la Diputación a las sesiones de órganos colegiados, y atendiendo a las circunstancias de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a propuesta de la Presidencia.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/3627/2020

Código Documento

SEC14I00AL

Fecha del Documento
27-03-20 12:48

la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia por medios electrónicos en tanto se mantenga el estado de alarma y declarar que existe causa de riesgo grave y manifiesto de contagio de enfermedad que justifica la asistencia a distancia de todos los miembros de la Corporación, sin necesidad de solicitud ni justificación previa.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 31 de mayo de 2016, la Diputación Provincial formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A. (anteriormente LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. y ONET SERALIA, S.A.), por el plazo de dos años, periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2018, en el precio por hora de servicio prestada de 15,20 euros (IVA excluido) y el presupuesto máximo para los dos años de duración de 10.108.800,00 euros, el cual fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de 23 de septiembre de 2019 para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 se acordó la aprobación del nuevo expediente de contratación y la autorización del gasto plurianual correspondiente por el siguiente importe para los dos años de duración inicial del contrato y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	TOTAL (incluido 4% IVA)
43.23102.22709	5.112.000,00 €	6.816.000,00 €	1.704.000,00€	13.632.000,00 €

Con fecha 5 de noviembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, el anuncio de licitación del nuevo expediente de contratación. Tras su tramitación, el nuevo contrato ha sido adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 4 de marzo de 2020 a la Unión Temporal de Empresas integrada por CLECE, S.A. (NIF: A80364243) y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (NIF: A47379235) (50%).

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/3627/2020

Código Documento

Fecha del Documento
27-03-20 12:48

La remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores se efectuó con fecha 6 de marzo de 2020 publicándose simultáneamente el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que la formalización no podría llevarse a cabo antes del día 30 de marzo de 2020, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE nº 67 del mismo día, se declaró el estado de alarma por un plazo de quince días naturales, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. La Disposición adicional tercera del mismo prevé que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Debido a la referida suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos y tal y como ha indicado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en nota informativa publicada el 16 de marzo en relación con su actividad, tras el Real Decreto 463/2020, de 4 de marzo, los plazos para la interposición del recurso especial en materia de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, quedan suspendidos durante la vigencia del estado de alarma.

Asimismo, el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73 de 18 de marzo), ha establecido que, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

El citado último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP prevé que "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato...."



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/3627/2020

Código Documento

■ SFC14I00AI

trabajadores como para los usuarios.

Fecha del Documento
27-03-20 12:48

Por el Coordinador de los Servicios Sociales de esta Diputación se ha emitido informe de fecha 20 de marzo de 2020 en el que se propone que se acuerde una prórroga extraordinaria del contrato por un plazo de tres meses en base a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, teniendo en cuenta que a través del contrato de Ayuda a Domicilio, se presta un servicio esencial de apoyo a la autonomía personal, mediante cuidados personales destinados a facilitar las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal o prevenir el deterioro individual o social, que hace que sea un servicio que no pueda verse afectado por la declaración del estado de alarma y deberá seguir prestándose, en condiciones

El objeto del presente contrato es un servicio de prestación sucesiva y existen evidentes razones de interés público para no interrumpir la prestación, concretadas en la necesidad de reforzar en estos momentos de emergencia sanitaria a nivel global, la protección de las familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales.

en las que se garanticen las medidas de seguridad y salud pertinentes tanto para los

No pudiéndose formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el referido artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el artículo 29.4 de la LCSP, procediéndose a prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, en las mismas condiciones.

Respecto al periodo de duración de la prórroga, se estima que puede establecerse inicialmente por un periodo de tres meses, comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que la misma pueda reducirse o extenderse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Asimismo, teniendo en cuenta que la autorización del gasto para el nuevo contrato se hizo inicialmente sobre la previsión de su inicio con fecha 1 de abril de 2020, la cual no podrá llevarse a cabo, y con el fin de poder disponer del crédito presupuestario necesario del gasto que esta prórroga supone, se hace necesario liberar parte del gasto autorizado inicialmente. Ello sin perjuicio del reajuste del gasto que sea necesario llevar a cabo una vez se conozca la fecha definitiva de inicio de la ejecución del nuevo contrato.

La adopción de este acuerdo resulta necesaria llevarla a cabo de manera urgente teniendo en cuenta las actuales circunstancias y la necesidad de su tramitación y notificación con antelación al vencimiento del actual periodo de vigencia del contrato.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/3627/2020

Código Documento

SEC14I00AL

Fecha del Documento
27-03-20 12:48

Por lo expuesto, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y tras la explicación de la propuesta por el Diputado delegado del Área, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad:

Primero.- Prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A, NIF: A47379235, por un plazo de tres meses, comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que la misma pueda reducirse o extenderse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Segundo.- El precio por hora de servicio prestada durante el periodo de prórroga será el actualmente vigente de 15,20 euros (IVA excluido), que para un número de 75.000 horas estimado durante dicho plazo supone un total de 1.185.600 € (4% del IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23102.22709.102 del vigente Presupuesto de esta Diputación. El presupuesto máximo para dicho periodo asciende a la cantidad de 1.263.500,00 € (IVA incluido), cuantía máxima no exigible por el adjudicatario que se abonará en función de los servicios efectivamente prestados.

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las mejoras ofertadas en su proposición que correspondan en proporción al tiempo prorrogado, consistentes en ayudas técnicas por importe de 3.337,50 euros y 375 horas de respiro y acompañamiento al usuario correspondientes a tres meses de prórroga.

Tercero.- Anular parcialmente el gasto que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 para la presente anualidad del nuevo contrato, en la cuantía anteriormente señalada de 1.263.500 euros.

Cuarto.- Que se proceda a la redacción de la correspondiente addenda, sin que en nada se alteren, modifiquen o varíen las restantes condiciones vigentes del contrato.

Quinto.- Que se notifique la presente al adjudicatario y dese traslado a la Intervención de Fondos Provinciales y a los Servicios Sociales de esta Diputación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.